



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 566-2024-UNF/CO

Sullana, 22 de julio de 2024.

VISTOS:

Resolución N° 124-2024-UNF/CO; de fecha 14 de febrero de 2024; Resolución N° 414-2024-UNF/CO; de fecha 24 de junio de 2024; Oficio N° 003-2024-FACEA-FGC de fecha 25 de junio de 2024; Oficio N° 015-2024-UNF-VPIN/DPBS de fecha 08 de julio de 2024; Oficio N° 268-2024-UNF-VPIN de fecha 16 de julio de 2024; Informe N° 283-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 19 de julio 2024; Informe N° 604-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

SEXTO. ÓRGANOS DE LÍNEA:

06.1. Consejo de Facultad.

06.8. Dirección de Gestión de la Investigación

(...)

06.12. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

06.12.1. Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el citado Estatuto, en su numeral 47.9 del artículo 47° denominado "**Dirección de Producción de Bienes y Servicios**" prescribe que: La Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, que agrupa un conjunto de unidades que se constituyen en centros de producción de bienes y servicios, y que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación correspondiente a su naturaleza. La utilidad resultante de sus actividades productivas se constituye en recursos de la universidad conforme lo establece la Ley Universitaria, así como se destinan prioritariamente a las actividades académicas y la investigación para el cumplimiento de sus fines y otros que determine la autoridad en cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios comprende las unidades orgánicas siguientes:

a) Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios.

Las Unidades de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios de la Universidad son las siguientes:

- Centro Pre universitario
- Centro de Idiomas
- **Centro de Computación e Informática**
- **Centro de Servicios Tecnológicos, Asesoría y Consultoría**

Del mismo modo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF), regula en su artículo 150°, 151° y 152° lo referido a la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios, el Centro de Computación e Informática y Centro de Servicios Tecnológicos, Asesoría y Consultoría; de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 150°. Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios

La Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios es la unidad orgánica que depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades propias de la especialidad, que generen recursos cuyas utilidades resultantes serán destinadas a la investigación y su autofinanciamiento.

Artículo 151°. Funciones de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios

151.1. Proponer a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento del Centro.

151.2. Planificar y ejecutar el desarrollo de las actividades propias de la especialidad del Centro que garanticen la generación de recursos para la universidad.

151.3. Organizar y dirigir el funcionamiento del Centro de Producción de Producción y/o Servicios.

151.4. Fomentar la innovación tecnológica en las áreas de su especialidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

151.5. Asesorar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en asuntos inherentes a su competencia funcional.

151.6. Informar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios sobre la gestión del Centro.

151.7. Evaluar, resolver y dar trámite a los expedientes y/o documentos inherentes a su competencia.

151.8. Mantener ordenada y actualizada la información del Centro sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.

151.9. Facilitar el Centro de Producción para el desarrollo de la actividad académica de su especialidad o afines, como complemento a la formación profesional.

151.10. Brindar las facilidades a los estudiantes en la complementación de su formación profesional mediante las prácticas pre profesionales y profesionales.

151.11. Propender a la reinversión, la sostenibilidad, competitividad y rentabilidad del centro de producción.

151.12. Proponer la ejecución de proyectos de producción de bienes y servicios.

151.13. Promover la inclusión de la comunidad universitaria en actividades de producción de bienes y servicios.

151.14. Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación, las normas legales, el Estatuto, Reglamentos de la Universidad y la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Artículo 152º. Las Unidades de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios.

Las Unidades de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios de la Universidad son los siguientes:

152.1. Centro Pre universitario (CEPRE). Es la unidad orgánica constituida como centro de producción de bienes y prestación de servicios responsable de conducir, organizar y ejecutar acciones de preparación preuniversitaria y orientación vocacional de jóvenes egresados de educación secundaria para seguir estudios universitarios.

152.2. Centro de Idiomas. Es la unidad orgánica constituida como centro de producción de bienes y prestación de servicios, responsable de conducir, organizar y ejecutar acciones de enseñanza, capacitación y aprendizaje de idiomas distintos al español; contribuye con la formación profesional del estudiante de pre y posgrado de la Universidad Nacional de Frontera para la obtención de grados académicos y título universitario; asimismo, promueve la enseñanza de idiomas como actividad de extensión y proyección a la comunidad en general.

152.3. Centro de Computación e Informática. Es la unidad orgánica constituida como centro de producción de bienes y prestación de servicios, encargado de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

conducir, organizar y ejecutar acciones de capacitación, instrucción, enseñanza y aprendizaje en materia de computación e informática como un conocimiento complementario necesario para los jóvenes universitarios, así como, promoverlo hacia la comunidad en general.

152.4 Centro de Servicios Tecnológicos, Asesoría y Consultoría. Es la unidad orgánica constituida como centro de prestación de servicios responsable de realizar actividades destinadas a contribuir con el mejoramiento de la competencia y productividad, aplicando y promoviendo la demanda del conocimiento científico, tecnológico y técnico de los investigadores de la universidad, para brindar líneas de servicios tecnológicos, asesorías y consultorías multidisciplinarios que centralice la atención del mercado, alivie la carga operativa y les facilite la producción y/o beneficios a personas naturales o jurídicas existentes a nivel regional, nacional e internacional.

Que, mediante Resolución N° 124-2024-UNF/CO; de fecha 14 de febrero de 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO TERCERO. - DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, docente de esta Casa Superior de Estudios, en la Jefatura de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 15 de febrero de 2024. ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR al Mg. Eduardo Sánchez Pacheco, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefe de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 16 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución N° 414-2024-UNF/CO; de fecha 24 de junio de 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia con eficacia anticipada del Mg. Jhony Alberto Gonzales Malca, al cargo de Director del Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo; hasta el 13 de junio de 2024. ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Mg. Franklin Guerrero Campos, en el cargo de confianza de la Dirección del Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 25 de junio de 2024.

Que, mediante Oficio N° 003-2024-FACEA-FGC de fecha 25 de junio de 2024, el Mg. Franklin Guerrero Campos remite a la Vicepresidenta de Investigación, la renuncia al cargo de Jefe del Centro de Computación e Informática, por lo que solicita se deje sin efecto dicho acto resolutivo.

Que, con Oficio N 015-2024-UNF-VPIN/DPBS de fecha 08 de julio de 2024, el Director de Producción de Bienes y Servicios remite a la Vicepresidenta de Investigación, la propuesta de designación en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Producción de Bienes y Servicios, Jefe del Centro de Computación e Información y Jefe del Centro de Servicios Tecnológicos, Asesoría y Consultoría de la Universidad Nacional de Frontera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 268-2024-UNF-VPIN de fecha 16 de julio de 2024, la Vicepresidenta de Investigación remite al Presidente de la Comisión; la propuesta de la Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata en el cargo de Jefa de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios; el Mg. Hugo Alexis Sandoval Calderón en el cargo de Jefe del Centro de Computación e Informática y el Mg. Segundo Antonio Espinoza Palomino en el cargo de Jefe del Centro de Servicios tecnológicos, asesoría y consultoría, por lo que requiere que el expediente sea visto en sesión de Comisión organizadora, y se emita el acto resolutorio.



Que, mediante Informe N° 283-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 19 de julio 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite a este despacho, opinión técnica, concluyendo: "(..) De la revisión del acervo documentario, esta Unidad indica que los docentes propuestos en los cargos de Jefe de Unidad de Bienes y Servicios, Jefe del Centro de Computación y Jefe del Centro de Servicios Tecnológicos, asesoría y consultoría; cumplen con los requisitos establecidos en la segunda y novena disposición transitoria del Estatuto Universitario, por lo que resultaría viable designar a los profesionales propuestos".



Que, mediante Informe N° 604-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente y concluye: 4.1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable jurídicamente la propuesta de designación de la Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata en el cargo de Jefe de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios; de conformidad con la segunda y novena Disposición Transitoria del Estatuto Institucional. 4.2. Del mismo modo, resulta viable jurídicamente la propuesta de designación del Mg. Hugo Alexis Sandoval Calderón en el cargo de Jefe del Centro de Computación e Informática; de conformidad con la segunda y novena Disposición Transitoria del Estatuto Institucional. 4.3. Que, resulta viable jurídicamente la propuesta de designación del Mg. Segundo Antonio Espinoza Palomino en el cargo de Jefe del Centro de Servicios tecnológicos, asesoría y consultoría; de conformidad con la segunda y novena Disposición Transitoria del Estatuto Institucional.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA N° 058-2024-SO-CO, de fecha 19 de julio del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se aprobó: **ENCARGAR** a la Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefa de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 30 de julio de 2024, en adición a sus funciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 058-2024-SO-CO de fecha 19 de julio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación del Mg. Eduardo Sánchez Pacheco, docente de esta Casa Superior de Estudios, en la Jefatura de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera; expresándoles las gracias durante su desempeño en el cargo, hasta el 29 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefa de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 30 de julio de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ACEPTAR la renuncia del Mg. Franklin Guerrero Campos, al cargo de Director del Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo; hasta el 29 de julio de 2024.

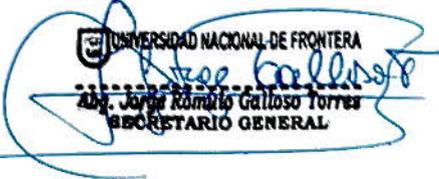
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Mg. Hugo Alexis Sandoval Calderón, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de la Dirección del Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 30 de julio de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Mg. Segundo Antonio Espinoza Palomino, en el cargo de Director del Centro de Servicios Tecnológicos, Asesoría y Consultoría de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 30 de julio de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Porfirino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Ramón Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL